

ACUERDO MINISTERIAL N° 48-2000

EL MINISTRO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la ley 180 denominada, "Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización" incisos e) y f) del artículo 2, que establece el pago de intereses en forma semestral a los beneficiarios o tenedores de Certificados de Bonos de Pago por Indemnización **(CBPI)** por medio de Cupones acorde al artículo 13 de la Ley 611, "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", del cuatro de Noviembre de 1980.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el numeral 2 del Acuerdo Ministerial No.34-97 del veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, el que se deberá leer de la siguiente manera:

2. Dimensiones Máximas

a- Largo 8 1/2"

b- Alto 5 1/2"

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil.

Esteban Duque Estrada
Ministro de Hacienda y Crédito Público